



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA Y MUNICIPALIDAD DE FREIRINA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO SECTOR DOMO, CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO, COMUNA DE FREIRINA, CODIGO BIP 40059980-0

Copiapo, 23 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4289

VISTOS:

- a) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el **Programa para Pequeñas Localidades** que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el **D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.**;
- b) El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un **Plan de Desarrollo de la Localidad**, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas;
- c) La Resolución Exenta N° 1528 (V. y U.) de fecha 10 de noviembre de 2022, que declara la selección directa del Sistema de Localidades Carrizalillo y Chañaral de Aceituno de la comuna de Freirina, para la ejecución del programa para pequeñas localidades, por su condición especial de territorio rezagado.
- d) **La localidad Caleta Chañaral de Aceituno, de la comuna de Freirina**, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del Programa para Pequeñas localidades, reglamentado por el D.S.39 (V. y U.). de 2016, mediante **Resolución Exenta N° 1528** de 10 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del **DS N° 39, de (V. y U.), de 2016**, que regula el programa para pequeñas localidades;
- e) **Convenio de Cooperación** de fecha 15 de noviembre de 2022 suscrito por la secretaria regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la Municipalidad de Freirina;
- f) **Resolución Exenta N° 530**, emitida por la SEREMI MINVU Atacama, de fecha 21 de noviembre de 2022, que aprueba el Convenio de Cooperación indicado anteriormente;
- g) **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para pequeñas localidades, iniciativa "Mejoramiento Espacio Público Sector Domo, Caleta Chañaral de Aceituno", comuna de Freirina**, de fecha 13 de noviembre de 2024, suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Freirina, para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Espacio Público Sector Domo, Caleta Chañaral de Aceituno"**, comuna de Freirina, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades.

CONSIDERANDO:

- a) **El Decreto Presupuestario N° 1839** de fecha 17 de diciembre del 2024, partida 18, capítulo 23, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, del presupuesto SERVIU, del Ministerio de Hacienda mediante el cual se identifican los proyectos de inversión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2024, entre los que se incluye el **"Programa para Pequeñas Localidades"**;
- b) **Certificado SERVIU** – Depto. Técnico N° 57/2024 de fecha 20 de agosto, que certifica que la iniciativa **"Mejoramiento Espacio Público Sector Domo, Caleta Chañaral de Aceituno"**, comuna de Freirina, región de Atacama, ha cumplido con todas las etapas dispuestas para su óptimo desarrollo y cuenta con un diseño completo conforme a lo exigido, por lo que se encuentra aprobado para ser presentado en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama para la etapa de ejecución.
- El diseño, que cuenta con el desarrollo de los proyectos de arquitectura y de especialidades (estructuras), cumple con las normas urbanísticas. El expediente está conformado por los **planos, especificaciones técnicas, carta Gantt y presupuestos aprobados conforme a la revisión técnica.**
- c) **El DL. 1.305/1976** que regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el art. 16 del D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales, ambos del MINVU;
- d) **El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978** y sus modificaciones, Reglamento Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones;
- e) Lo establecido en **la Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- f) La **Ley N°19.886 de 2003**, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- g) **La Resolución N° 30/2015**, de 11.03.2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos,
- h) La Glosa presupuestaria N° 5 de las **Ley 21.640**, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024, correspondientes al MINVU;
- i) **La Resolución N° 7/2019 y N° 14/2022** de Contraloría General de la República, que establece normas sobre el trámite de Toma de Razón,
- j) **El D.S. N° 355 (V. y U.)** de 1976, que fija el texto del Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización del país;
- k) **El Decreto TRA N° 12/2023**, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el **Decreto Exento RA N° 54/2022** que establece orden de subrogación, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Apruébese Convenio de Ejecución y Transferencia Programa para pequeñas localidades para la ejecución de la obra singularizado en la letra g) de los considerandos de la presente resolución suscrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Municipalidad de Freirina, para la ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Espacio Público Sector Domo, Caleta Chañaral de Aceituno"**, comuna de Freirina, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
Y
MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**

En Copiapó, a 13 de Noviembre de 2024, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, RUT 61.815.000-3, en adelante el “**SERVIU ATACAMA**”, representado según se acreditará por su Director, don RODRIGO MATURANA FUENTES, chileno, casado, Cédula nacional de identidad N° 12.583.777-8, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, tercer piso comuna de Copiapó; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**la ENTIDAD RECEPTORA**”, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Cesar Antonio Orellana Orellana, chileno, soltero, Cédula nacional de identidad N°15.029.255-7 ambos domiciliados en calle O’Higgins N°106 Edificio Consistorial, comuna de Freirina, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades que tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de (V. y U.) de 2016, que Reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

SEGUNDO: El referido Programa, considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la Localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el Plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

TERCERO: La localidad Caleta Chañaral de Aceituno, de la comuna de Freirina, en la Región de Atacama, ha sido seleccionada para la implementación del citado Programa, mediante Resolución Exenta N°1528 de 10 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2016.





CUARTO: En consecuencia, y para poner en marcha el Convenio de Cooperación suscrito entre SEREMI MINVU y Municipalidad de Freirina, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2022, sancionado mediante Resolución Exenta N°530 de 21 de noviembre de 2022, es necesario transferir al Municipio los recursos que permitan ejecutar el “proyecto detonante” priorizado la localidad.

QUINTO: El monto total a transferir a la Municipalidad Freirina, asciende a \$106.530.661 los que beneficiarán a toda la localidad y que permitirán la materialización del siguiente proyecto:

nombre	BIP	Etapas	Comuna
Mejoramiento espacio público sector domo, Caleta Chañaral de Aceituno	40059980-0	Ejecución	Freirina

De existir saldo de precio a favor del municipio, este podrá ser destinado a financiar otro proyecto priorizado dentro del Plan de Desarrollo de la Localidad del Programa para Pequeñas Localidades. Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, de la partida 18, capítulo 23, programa 01, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa para Pequeñas Localidades.

SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 0609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica, y remitir a SERVIU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.





- c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de SERVIU ATACAMA, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- d) Realizar la inspección técnica, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de una boleta de garantía, cuando corresponda y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- f) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de la misma al SERVIU.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la **exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 (V. y U.) de 2007 que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obras. (MITO)**
- h) Iniciar dentro del plazo de **60 días corridos**, contados desde la fecha de tramitación total del presente Convenio a través de los actos administrativos Resolución Exenta Serviu que aprueba Convenio y transfiere los recursos al municipio y Decreto Municipal que aprueba el respectivo Convenio entre SERVIU y MUNICIPALIDAD, entendiéndose por tramitación total que se ejecute el proceso de firmas, emisión de decretos aprobatorios, elaboración de bases respectivas y su presentación a Contraloría para revisión preventiva de ser pertinente, tras lo cual deberá darse inicio en el plazo precedentemente señalado al proceso de licitación siendo el medio de verificación del cumplimiento de ello, la emisión de la respectiva **Ficha Mercado Público** asociada a la Licitación.
- i) Iniciar dentro del plazo de **45 días corridos** desde la adjudicación la ejecución de obras correspondientes, la entrega de terreno y construcción del proyecto, siendo el medio de verificación la suscripción del **acta de entrega de terreno**.
- j) Finalizar dentro del plazo de **150 días corridos**, la construcción y entrega del proyecto, contados desde la entrega de terreno, siendo el medio de verificación el **acta de recepción de obras DOM o el Departamento Municipal según corresponda**. Lo anterior es sin perjuicio de los mayores plazos que legal o consensualmente puedan otorgarse según la realidad del proyecto.
- k) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.





- l) En caso de cualquier modificación en obra que difiera con lo entregado en planos, sean estas de materiales, de diseño o estructurales, será necesario se solicite por escrito, por parte de la Inspección técnica municipal, vía oficio hacia la unidad técnica de SERVIU PPL con copia a la SEREMI MINVU, cuya aprobación deberá ser evaluada por esta última. En caso de que dicho cambio sea igual o superior a una partida completa del presupuesto de la obra o exista una modificación de este, será necesaria la realización de una **Mesa Técnica Regional**, la cual será solicitada por parte de la Inspección Técnica Municipal a la SEREMI MINVU. En todos los casos, cada solicitud de esta naturaleza deberá ir acompañada de un informe técnico que especifique: la(s) razón(es) del cambio en cuestión, un balance que demuestre las disminuciones y aumentos en cada partida o el cambio con una propuesta de presupuesto en el mismo formato del original.
- m) Durante el proceso de Licitación, **SERVIU** deberá estar en conocimiento pleno de las características técnicas y administrativas de la Empresas oferentes
- n) Durante la Ejecución de las Obras **SERVIU** podrá fiscalizar el pago de las obligaciones laborales y previsionales, pudiendo acceder a los correspondientes formularios F-30.

SEPTIMO: Será obligación del MUNICIPIO incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio, lo anterior a través del profesional **Cristian Araya Reinuaba**, en su rol de Contraparte Técnica Programa Para Pequeñas Localidades, inserto en la Unidad Barrios -PPL – Departamento Técnico.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a SERVIU ATACAMA, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU ATACAMA, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula quinto. La vigencia del





presente convenio será de 12 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DECIMO TERCERO: La personería de RODRIGO MATURANA FUENTES, como Director de Serviu Región de Atacama, emana del Decreto TRA N° 05/19 (V. y U.), renovado a través del Decreto Exento RA N° 36/2021, que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo; La personería de CÉSAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Freirina, consta en sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, dictado por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa ROL N°103-21-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021.



CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



RODRIGO MATURANA FUENTES
DIRECTOR SERVIU
REGION DE ATACAMA



2. Transfírase a la Municipalidad de Freirina, Rut N° 69.030.600-K representado por su alcalde, don Fernando Ruhl Perez, chileno, Cédula nacional de identidad N° 8.787.296-3, por concepto de ejecución de la obra denominada **"Mejoramiento Espacio Público Sector Domo, Caleta Chañaral de Aceituno", comuna de Freirina**, enmarcada en el Programa para pequeñas localidades y según lo singularizado en la letra g) de los considerandos de la presente resolución; la suma de **\$106.530.661.- (Ciento seis millones quinientos treinta mil seiscientos sesenta y un pesos)** en una cuota.

3.-Impútese el gasto que demande la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03- asignación 106, Transferencias para Programa para pequeñas localidades del presupuesto SERVIU, Región de Atacama 2024, partida 18, capítulo 23, programa 01, CODIGO BIP 40059980-0.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE. -

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR SUBROGANTE SERVIU ATACAMA**

MCV

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE FREIRINA.
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU.
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU.
- DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS SERVIU.
- DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU.
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU.
- PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES SERVIU
- OFICINA DE PARTES.